

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD DE ANCASH**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2023-2-0830**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA
HUARAZ – ANCASH**

**“PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN CAS N° 001-2022
TERCERA CONVOCATORIA, PARA EL PERSONAL DE
SALUD DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA
EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY N° 31538”**

HUARAZ, 31 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2023-2-0830

**“PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN CAS N° 001-2022 TERCERA CONVOCATORIA,
PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA
EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY N° 31538”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	12
V. CONCLUSIÓN	12
VI. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICE	14

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 016-2023-2-0830

“PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN CAS N° 001-2022 TERCERA CONVOCATORIA, PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY N° 31538”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Hospital Víctor Ramos Guardia, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de labor n.º 2-0830-2023-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

LA ENTIDAD DECLARÓ GANADORES A PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS, SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, AFECTÁNDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición

Mediante Resolución Ministerial n.º 910-2022/MINSA de 14 de noviembre de 2022 se aprobó el Documento Técnico: “Lineamientos para el procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios del Personal de Salud en el marco del artículo 27 la Ley n.º 31538 – Tercera Convocatoria”, siendo la finalidad de dicho documento técnico el siguiente:

“(…) establecer requisitos y condiciones y otras especificaciones necesarias para el procedimiento de reasignación (...); así como, promover que las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales (...), conduzcan el procedimiento bajo los principios establecidos en el presente lineamiento.”

Al respecto, los principios que se enuncian en los Lineamientos son: a. Mérito, b. Transparencia, c. Idoneidad, d. Responsabilidad y Neutralidad, asimismo en el numeral VI estableció las etapas del procedimiento de reasignación siguientes:

- a) Etapa Preparatoria
- b) Etapa de Convocatoria
- c) Etapa de Evaluación
 - Evaluación Curricular

Formación académica

Experiencia laboral

- Publicación de Resultado Final

d) Etapa de Suscripción de Contrato

Por consiguiente, mediante Resolución Directoral n.º 0559-2022-DIRES-A-H- “VRG” HZ/UP de 18 de noviembre de 2022¹, se conformó el comité de selección del Proceso de selección de contratación de personal por Contrato Administrativo de Servicios – CAS en el marco del artículo 27º de la Ley n.º 31538 - Tercera Convocatoria, durante el ejercicio presupuestal 2022, en lo cual en su artículo 2 establece:

“(…) El comité de selección para el proceso CAS (…) es responsable de organizar y ejecutar el proceso de selección (…)”.

En tal sentido, a través del memorándum n.º 001894-2022-GRA-DIRES-A-H “VRG”- HZ/Dir.Ejec de 23 de noviembre de 2022, el director Ejecutivo (e)², aprobó las bases administrativas para el procedimiento de reasignación bajo el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, del personal de salud en el marco del artículo 27º de la ley n.º 31538 – Tercera Convocatoria.

Cabe precisar, que lo establecido en las Bases Administrativas tienen concordancia con los numerales 5.3 y 6.3 del *Documento Técnico: “Lineamientos para el procedimiento de contratación administrativa de servicios del personal de salud en el marco del artículo 27 la Ley n.º 31538 – Tercera Convocatoria”*.

En este contexto, respecto a las Bases Administrativas del procedimiento, están constituidas por un conjunto de disposiciones y lineamientos que regular las reglas que orientan el proceso, contienen información referida a diferentes consideraciones de interés para el participante y para miembros del Comité de selección; entre otros aspectos, como las responsabilidades del comité de selección, en adelante “**Comité**”, que en su numeral 1.6 establece lo siguiente:

“El Comité designado mediante Resolución Directoral n.º 0559-2022-DIRES-A-H”VRG”- HZ/UP, es responsable del cumplimiento de las presentes Bases Administrativas y de los demás dispositivos que regulan el presente proceso de contratación de personal para cubrir plazas vacantes en la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS) – Tercera convocatoria, del Hospital “Victor Ramos Guardia” nivel II-2 Huaraz”.

Asimismo, en su numeral 1.10 de requisitos y condiciones para participar en el procedimiento de reasignación estableció lo siguiente:

a. “Requisitos mínimos:

Los participantes en el procedimiento de reasignación – tercera convocatoria, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a.1. Profesionales de la Salud Especialistas:

- Título Profesional Universitario
- **Título de Segunda Especialidad**
- Habilidad Profesional
- Resolución de término de SERUMS

(…)”. (Resaltado nuestro)

De igual manera en su numeral 4.3 de etapa de evaluación, estableció lo siguiente:

¹ Suscrito por Luis Antonio Valverde Cueva, director Ejecutivo de la Entidad.

² Francisco Ávila Polo.

“a) Comprende la revisión de los documentos que sustentan el cumplimiento del perfil del puesto tales como formación académica, experiencia laboral y los requisitos mínimos para contratar con el Estado, a cargo del Comité de Evaluación.

- a.1) **Formación Académica:** se acredita con certificados/ constancias de estudios (...) título de especialidad de ser el caso.

El puntaje de la formación académica, se considera de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1 – Puntaje de evaluación curricular		
Evaluación Curricular		Puntaje
Formación Académica	Cumple	60
	No Cumple	0

- a.2) **Experiencia Laboral:** “(...)

Para los profesionales de la salud (...) tratándose de profesionales de la salud especialistas, también es indispensable acreditar el título de segunda especialidad y contar con el Registro Nacional de Especialista – RNE. (...)”.

Los participantes que no cumplan con los requisitos señalados precedente serán declarado NO APTOS, consignándolos en el Anexo 7 – Formato Publicación de Resultados Preliminares, no siendo sujetos a la asignación de puntaje, el mismo que se publica en el portal web de la unidad ejecutora.

El puntaje asignado a los participantes APTOS que cumplan con lo señalado en el literal a.2) precedente, se contabiliza de acuerdo a los factores de evaluación de experiencia laboral considerando obligatoriamente el número de meses y días contratados durante la emergencia sanitaria de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2: Puntaje de experiencia laboral		
Periodo de experiencia laboral	Porcentaje de Distribución	Puntaje Máximo
Entre los meses de marzo 2020 a diciembre 2020	37%	14.8
Entre los meses de enero 2021 a julio 2021	27%	10.8
Entre los meses de agosto 2021 a enero 2022	21%	8.4
Entre los meses de febrero 2022 a julio 2022	15%	6.0
Total	100%	40

Para el presente cálculo, se efectúa obligatoriamente de acuerdo al Anexo 9 – Tabla de Factores para el Cálculo de Experiencia Laboral, que forma parte del presente lineamiento.

(...)”.

En torno a ello; mediante el acta de evaluación curricular de 29 de noviembre de 2022, los miembros del Comité: Miguel Ángel Morales Cruz, en calidad de titular de la unidad del Personal; Francisco Ávila Polo y Javier Reyes Santos, en calidad de representantes titulares del área usuaria, del proceso de selección CAS n.º 001-2022 – tercera convocatoria, efectuaron la verificaron de la conformidad de la presentación de los postulantes a través del formato “Ficha de Currículum Vitae”, para la presentación de los postulantes, siendo que, de los cincuenta y un (51) postulantes de la convocatoria CAS, veintisiete (27) postulantes se declararon como APTOS, y veinticuatro (24) como NO APTOS.

Asimismo, el Comité a través del acta final del 6 de diciembre de 2022, declararon ganadores a veintisiete (27) postulantes para la contratación del personal por Contrato Administrativo de

Servicios – CAS y contratar los servicios de veintisiete (27) plazas; también, determinaron que la oficina de Recursos Humanos, verificará la autenticidad y la conformidad de los documentos establecidos en la ficha resumen curricular conforme a las Bases Administrativas, previo a la firma de contrato.

Al respecto, con el oficio n.º 545-2022-GOREA-DIRES-A- “VRG” – HZ/CSC.PCAS-SC de 12 de diciembre de 2022, el jefe de la unidad de Personal³, hizo llegar al director Ejecutivo⁴ de la Entidad, el acta final del procedimiento de reasignación bajo el contrato administrativo de servicios – CAS del personal de salud en el marco del artículo 27 de la Ley 31538 tercera convocatoria, indicando que se sirva emitir el documento de **AUTORIZACIÓN** para realizar la contratación del personal **APTO**.

En consecuencia, a través del memorándum n.º 001999-2022-GRA-DIRES-A-H- “VRG” – HZ/Dir.Ejec de 12 de diciembre de 2022, el director Ejecutivo de la Entidad, autorizó al jefe de la unidad de Personal, la elaboración del Contrato CAS n.º 001-2022 del procedimiento de reasignación bajo el contrato administrativo de servicios – CAS del personal de salud en el marco del artículo 27 de la Ley n.º 31538 - tercera convocatoria, del personal APTO, de acuerdo a lo establecido en el acta final.

Al respecto, el 24 de abril de 2023 este OCI solicitó⁵ a la Entidad, proporcione toda la documentación referente al caso del procedimiento de Reasignación CAS n.º 001-2022; en respuesta, a ello la directora Ejecutiva de la Entidad remitió⁶ los expedientes de los postulantes del proceso en mención.

Asimismo, la Entidad remitió⁷ el legajo personal de Rosario Erika Pantoja Dominguez y copia del Procedimiento de Reasignación Bajo el Contrato Administrativo de Servicios – CAS del personal de salud en el marco del artículo 27º de la Ley n.º 31538 tercera convocatoria, en ciento sesenta y dos (162) folios⁸, y copia de planilla única de pagos del mes de diciembre de 2022 de la servidora en mención y otros⁹.

De la revisión de la información obtenida de los veintisiete (27) ganadores se tiene una muestra seleccionada de legajos personales de seis (6) ganadores, de los cuales se tienen las observaciones señaladas en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Ganadores del proceso de reasignación CAS que no cumplieron con los requisitos
establecidos en las Bases Administrativas

Nº	Apellidos y nombres	Denominación de la plaza ganadora	Requisitos mínimos de Profesional de la salud especialista		Observaciones
			Título de segunda especialidad	Habilidad profesional	
1	Palomino Janampa Erika Maria	Médico Especialista	No	No	- No cuenta con título de Segunda Especialidad. - No cuenta con RNE. (*) - Habilitada hasta el 29.9.2022.
2	Flores Ezcurra Lourdes Vanessa	Médico Especialista	No	Si	- No cuenta con título de Segunda Especialidad señaló que estaba en “Trámite”. - No cuenta con RNE (*).
3	Narciso Criollo Rodis Augusto	Médico Especialista	No	No	- No cuenta con título de Segunda Especialidad. - No cuenta con RNE.

³ Miguel Ángel Morales Cruz

⁴ Francisco Ávila Polo

⁵ Con oficio n.º 0118-2023-CGR-GRAN/DIRESA-OCI-RI-HVRG.

⁶ Con oficio n.º 0747-2023-REGION ANCASH-DIRES-H“VRG”HZ/UP/J de 2 de mayo de 2023.

⁷ Con oficio n.º 0665-2023-REGION ANCASH-DIRES-H“VRG”HZ/UP/J de 3 de mayo de 2023.

⁸ Con informe n.º 024-2023-DIRES-A-H“VRG”HZ/ARLE-UP de 17 de abril de 2023.

⁹ Con informe n.º 00077-2023-GRA-A-DIRES-A-HA“VRG”HZ/UP/ARPyOB de 17 de abril de 2023.

N°	Apellidos y nombres	Denominación de la plaza ganadora	Requisitos mínimos de Profesional de la salud especialista		Observaciones
			Título de segunda especialidad	Habilidad profesional	
					- Habilitado hasta el 7.6.2022.
4	Panana Tarazona Evelyn Victoria	Enfermera Especialista	Si	Si	No cuenta con RNE (*)
5	Morales Domínguez Macedonio José	Enfermera Especialista	Si	Si	No cuenta con RNE. (*)
6	Pantoja Domínguez Rosario Erika	Enfermera	No aplica	No	Habilitada hasta el 31.10.2022.

Fuente: Expediente del proceso de reasignación CAS n.° 001-2022, tercera convocatoria y legajos personales de los ganadores.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) El/La profesional a la fecha de la convocatoria no acreditó ni presentó su RNE.

Al respecto, la Profesional Palomino Janampa Erika, precisó en el Anexo n.° 4 “Formato Ficha de Curriculum Vitae (CV)” adjunto a su legajo personal en Estudios Complementarios, de Tipo de Estudio Post-Grado o Especialización: Univ. Federico Villarreal; sin embargo, no se encuentra algún documento de dicha universidad, ni el título de Segunda Especialidad; asimismo, no acreditó contar con el RNE; así también, contaba con la constancia de habilidad vigente hasta el 29 de setiembre de 2022, fecha anterior a la convocatoria, por lo tanto, no se encontraba en condición de “HÁBIL” para el ejercicio profesional.

De igual manera, la profesional Flores Ezcurra Lourdes Vanesa precisó en el Anexo n.° 4 “Formato Ficha de Curriculum Vitae (CV)”, adjunto a su legajo personal, que el título de Segunda Especialidad se encontraba “En trámite”; asimismo, tiene un master en Hepatología es decir cuenta con una certificación de la Univ. de Alcalá, pero que no es título de Segunda Especialidad; también tiene una constancia de ESSALUD de la especialidad de Gastroenterología mas no tiene el título que se solicitó a la fecha de la convocatoria; así también no acreditó contar con el RNE.

El profesional Narciso Criollo Rodis Augusto precisó en su Curriculum Vitae Descriptivo en Tipo de Formación Académica su Segunda Especialización “residentado médico”, presentando para ello la constancia de residentado médico, documento que no acredita la segunda especialidad, es decir no presentó el título de Segunda Especialidad; así también, precisó que su RNE se encontraba “En Trámite”, es decir a la fecha de la convocatoria del proceso de reasignación no contaba con su RNE; así también, contaba con la constancia de habilidad vigente hasta el 7 de junio de 2022, fecha anterior a la convocatoria; sin embargo, no se encontraba en condición de “HÁBIL” para el ejercicio profesional.

Con relación a la Profesional Lic. En Enfermería Evelyn Victoria Panana Tarazona y el profesional Morales Domínguez Macedonio José, si bien cuenta con título de especialista, no acreditaron contar con RNE; tal como quedó confirmado por el Colegio de Enfermeros del Perú.

Toda vez que, con el oficio n.° 47-2023-GRA-DIRESA-H“VRG”-HZ/OCI-GASA de 6 de marzo de 2023, el Órgano de Control Institucional de la Entidad solicitó al Colegio de Enfermeros del Perú, confirmar si los enfermeros Evelyn Victoria Panana Tarazona y Macedonio José Morales Domínguez, cuentan con título de Segunda Especialidad y con número de Registro Nacional de Especialidades – RNE, en atención al pedido formulado, la Decana del Colegio de Enfermeros del Perú, indicó mediante el oficio n.° 2044-23-CN/CEP de 7 de marzo de 2023, que los referidos enfermeros son Miembros del Colegio de Enfermeros del Perú, pero no cuentan con registro de Especialidad.

Con relación a la profesional Lic. Pantoja Domínguez Rosario Erika, contaba con la constancia de habilidad vigente hasta el 31 de octubre de 2022, fecha anterior a la convocatoria, sin embargo, no se encontraba en condición de “HÁBIL” para el ejercicio profesional.

Por otro lado, se efectuó la búsqueda de los profesionales en la plataforma “Conoce a tu médico”, en la página web del Colegio de Médicos del Perú a través del link: <https://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/>, con la finalidad de corroborar si los médicos contaban con RNE, confirmando que los profesionales no cuentan con el **Registro Nacional de Especialista**.

De lo expuesto, el Comité incumplió los numerales 5.2 y 5.3 de las Disposiciones Generales; el numeral 6.3 de las Disposiciones Específicas, y el numeral 7.5 de las Responsabilidades de los Comités de Evaluación de los Lineamientos para el procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios del Personal de Salud en el marco del artículo 27 la Ley n.º 31538 – Tercera Convocatoria, ello, en concordancia con lo establecido en las Bases Administrativas, en 1. Disposiciones Generales, numeral 1.6, numeral 1.10 y las Disposiciones Específicas, numeral 4.3.

Además, el Comité inobservó el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, vigente desde el 26 de enero de 2019.**

“(…)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(…)

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- **Documento Técnico: “Lineamientos para el procedimiento de contratación administrativa de servicios del personal de salud en el marco del artículo 27 la Ley n.º 31538 – Tercera Convocatoria”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 910-2022/MINSA, de 14 de noviembre de 2022**

“(…)

V. Disposiciones generales.

(…)

5.2. Principios que regulan el procedimiento de reasignación:

Para el presente procedimiento de reasignación se aplican los siguientes principios:

a. Mérito: Desempeño y capacidad del participante para ocupar el puesto.

b. Transparencia: La información relativa al procedimiento de reasignación es confiable, accesible y oportuna.

(…)

d. Responsabilidad: Deber de desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)"

5.3. Requisitos y condiciones para participar en el procedimiento de reasignación:

a) Requisitos mínimos:

Los participantes en el procedimiento de reasignación – tercera convocatoria, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a.1. Profesionales de la Salud Especialistas:

- Título Profesional Universitario
- Título de Segunda Especialidad
- Habilidad Profesional
- Resolución de termino de SERUMS

a.2. Profesionales de la Salud:

- Título Profesional Universitario
- Habilidad Profesional
- Resolución de termino de SERUMS

(...)

En caso que los participantes no cumplan con lo dispuesto en los requisitos y condiciones descritas en los literales precedentes serán declarados NO APTOS

VI. Disposiciones Específicas:

Etapas del procedimiento de reasignación:

a) Etapa Preparatoria

b) Etapa de Convocatoria

c) Etapa de Evaluación

- Evaluación Curricular
Formación académica
Experiencia laboral

- Publicación de resultado final

d) Etapa de Suscripción de Contrato

(...)

6.3 Etapa de Evaluación:

"(...)

6.3.1. Evaluación Curricular

a) Comprende la revisión de los documentos que sustenten el cumplimiento del perfil del puesto tales como formación académica, experiencia laboral y los requisitos mínimos para contratar con el Estado, a cargo del Comité de Evaluación.

a.1) Formación Académica: (...).

El puntaje de la formación académica, se considera de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1 – Puntaje de evaluación curricular		
Evaluación Curricular		Puntaje
Formación Académica	Cumple	60
	No Cumple	0

a.2) Experiencia Laboral: "(...)"

Para los profesionales de la salud (...) tratándose de profesionales de la salud especialistas, también es indispensable acreditar el título de segunda especialidad y contar con el Registro Nacional de Especialista – RNE. (...).

Los participantes que no cumplan con los requisitos señalados precedente serán declarado NO APTOS, consignándolos en el Anexo 7 – **Formato Publicación de Resultados Preliminares**, no siendo sujetos a la asignación de puntaje, el mismo que se publica en el portal web de la unidad ejecutora.

a.3) El puntaje asignado a los participantes APTOS que cumplan con lo señalado en el literal a.2) precedente, se contabiliza de acuerdo a los factores de evaluación de experiencia laboral considerando obligatoriamente el número de meses y días contratados durante la emergencia sanitaria de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2: Puntaje de experiencia laboral		
Periodo de experiencia laboral	Porcentaje de Distribución	Puntaje Máximo
Entre los meses de marzo 2020 a diciembre 2020	37%	14.8
Entre los meses de enero 2021 a julio 2021	27%	10.8
Entre los meses de agosto 2021 a enero 2022	21%	8.4
Entre los meses de febrero 2022 a julio 2022	15%	6.0
Total	100%	40

Para el presente cálculo, se efectúa obligatoriamente de acuerdo al Anexo 9 – Tabla de Factores para el Cálculo de Experiencia Laboral, que forma parte del presente lineamiento.

(...).

VII. Responsabilidades

(...)

7.5 Responsabilidades de los comités de Evaluación:

a) Conducir el procedimiento de reasignación que incluye desde la evaluación curricular, elaboración y suscripción de las actas correspondientes, así como publicación de los resultados preliminares y finales (...).

- **Bases Administrativas del procedimiento de reasignación bajo el contrato administrativo de servicios – CAS, del personal de salud en el marco del artículo 27° de la Ley n.° 31538 – tercera convocatoria del Hospital “Víctor Ramos Guardia” Nivel II-2 Huaraz, aprobada con memorándum n.° 001894-2022-GRA-DIRES-A-H “VRG”- HZ/ Dir.Ejec de 23 de noviembre de 2022**

I. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

1.6 Responsabilidad

El Comité designado mediante Resolución Directoral n.° 0559-2022-DIRES-A-H“VRG”-HZ/UP, es responsable del cumplimiento de las presentes Bases Administrativas y de los demás dispositivos que regulan el presente proceso de contratación de personal para cubrir plazas vacantes en la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS) – Tercera convocatoria, del Hospital “Víctor Ramos Guardia” nivel II-2 Huaraz.

1.10 Requisitos y condiciones para participar en el procedimiento de reasignación:

b. “Requisitos mínimos:

Los participantes en el procedimiento de reasignación – tercera convocatoria, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a.1. Profesionales de la Salud Especialistas:

- Título Profesional Universitario
- **Título de Segunda Especialidad**
- Habilidad Profesional
- Resolución de término de SERUMS

a.2. Profesionales de la Salud:

- Título profesional universitario
- Habilidad profesional
- Resolución de término de SERUMS

(...).

4.3 Etapa de Evaluación.

(...)

4.3.1 Evaluación Curricular

(...)

a) Comprende la revisión de los documentos que sustenten el cumplimiento del perfil del puesto tales como formación académica, experiencia laboral y los requisitos mínimos para contratar con el Estado, a cargo del Comité de Evaluación.

a.1) **Formación Académica:** se acredita con certificados/ constancias de estudios (...) título de especialidad de ser el caso

El puntaje de la formación académica, se considera de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1 – Puntaje de evaluación curricular		
Evaluación Curricular		Puntaje
Formación Académica	Cumple	60
	No Cumple	0

a.2) **Experiencia Laboral:** “(...)

Para los profesionales de la salud (...) tratándose de profesionales de la salud especialistas, también es indispensable acreditar el título de segunda especialidad y contar con el Registro Nacional de Especialista – RNE. (...)”. (Subrayado nuestro)

Los participantes que no cumplan con los requisitos señalados precedente serán declarados NO APTOS, consignándolos en el Anexo 7 – **Formato Publicación de Resultados Preliminares**, no siendo sujetos a la asignación de puntaje, el mismo que se publica en el portal web de la unidad ejecutora.

a.3) El puntaje asignado a los participantes APTOS que cumplan con lo señalado en el literal a.2) precedente, se contabiliza de acuerdo a los factores de evaluación de experiencia laboral considerando obligatoriamente el número de meses y días contratados durante la emergencia sanitaria de acuerdo a la siguiente tabla: Sic.

Tabla 2: Puntaje de experiencia laboral		
Periodo de experiencia laboral	Porcentaje de Distribución	Puntaje Máximo
Entre los meses de marzo 2020 a diciembre 2020	37%	14.8
Entre los meses de enero 2021 a julio 2021	27%	10.8
Entre los meses de agosto 2021 a enero 2022	21%	8.4
Entre los meses de febrero 2022 a julio 2022	15%	6.0
Total	100%	40

Para el presente cálculo, se efectúa obligatoriamente de acuerdo al Anexo 9 – Tabla de Factores para el Cálculo de Experiencia Laboral, que forma parte del presente lineamiento.

(...)"

b) Efecto

La situación expuesta, afecta los principios de legalidad y transparencia, y el correcto funcionamiento de la administración pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido indicada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada en el Hospital Víctor Ramos Guardia se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular del Hospital Víctor Ramos Guardia

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huaraz, 31 de agosto de 2023.

Giannina Vasquez Osorio
Jefa de Comisión de Control

Austragilda Quesada Ganoza
Supervisora

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 31 de agosto de 2023

Austragilda Quesada Ganoza
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Salud de Ancash

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 016-2023-2-0830**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA ENTIDAD DECLARÓ GANADORES A PROFESIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS, SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, AFECTÁNDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	DOCUMENTO
1	Bases Administrativas del procedimiento de reasignación bajo el contrato administrativo de servicios – CAS, del personal de salud en el marco del artículo 27° de la ley 31538 – tercera convocatoria del Hospital “Víctor Ramos Guardia” Nivel II-2 Huaraz
2	Resolución Directoral n.° 0559-2022-DIRES-A-H- “VRG” HZ/UP de 18 de noviembre de 2022.
3	Acta de instalación del comité de contratación procedimiento de reasignación bajo el contrato administrativo de servicios – CAS, del personal de salud en el marco del artículo 27 de la ley n.° 31538 tercera convocatoria (tercer comité) de 18 de marzo de 2022.
4	Memorándum n.° 001894-2022-GRA-DIRES-A-H “VRG”- HZ/ Dir.Ejec de 23 de noviembre de 2022.
5	Acta de evaluación curricular de 29 de noviembre de 2022.
6	Memorándum n.° 001999-2022-GRA-DIRES-A-H- “VRG” – HZ/Dir.Ejec de 12 de diciembre de 2022.
7	Oficio n.° 545-2022-GOREA-DIRES-A- “VRG” – HZ/CSC.PCAS-SC de 12 de diciembre de 2022.
8	Oficio n.° 2044-23-CN/CEP de 7 de marzo de 2023.
9	Oficio n.° 0747-2023-REGION ANCASH-DIRES-H- “VRG” HZ/UP/J. de 3 de mayo de 2023.
10	Oficio n.° 0118-2023-CGR-GRAN/DIRESA-OCI-RI-HVRG de 24 de abril de 2023.
11	Oficio n.° 0665-2023-REGION ANCASH-DIRES-H”VRG”HZ/UP/J de 3 de mayo de 2023.
12	Informe n.° 024-2023-DIRES-A-H”VRG”HZ/ARLE-UP de 17 de abril de 2023.
13	Informe n.° 00077-2023-GRA-A-DIRES-A-HA”VRG”HZ/UP/ARPyOB de 17 de abril de 2023.

REG. DOC.	02585822
REG. EXP.	01570848

Huaraz, 31 de agosto de 2023.

OFICIO N° 314-2023-CGR-GRAN/DIRESA-OCI

Señor:

Douglas López de Guimaraes
Director Ejecutivo
Hospital Víctor Ramos Guardia
Av. Luzuriaga N° 1248
Huaraz/Huaraz/Ancash

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2023-2-0830.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 24 de noviembre de 2020, y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula la ejecución de servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante la cual se comunica la existencia de hechos irregulares, con la finalidad de que adopte las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

Sobre el particular, como resultado de la evaluación a los hechos sobre el procedimiento de reasignación CAS N.° 001-2022 - tercera convocatoria, se ha identificado un (1) hecho con indicios de irregularidad, la cual ha sido detallado en el **Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2023-2-0830** denominado **"Procedimiento de reasignación CAS n.° 001-2022 tercera convocatoria, para el personal de salud del Hospital Víctor Ramos Guardia en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538"**, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción dispuesto en la directiva de la referencia c), y las acciones adoptadas en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUESADA
GANOZA Dominga Austragilda FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-08-2023 17:50:42 -05:00

Cc.
Archivo.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2023-CG/0830

DOCUMENTO : OFICIO N° 314-2023

EMISOR : DOMINGA AUSTRAGILDA QUESADA GANOZA - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN JOSE HERRERA MENDOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL "VICTOR RAMOS GUARDIA" NIVEL II-2- HUARAZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20196425005

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 15

Sumilla: Como resultado de la evaluación a los hechos sobre el procedimiento de reasignación CAS N.° 001-2022 - tercera convocatoria, se ha identificado un (1) hecho con indicios de irregularidad, la cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2023-2-0830 denominado "Procedimiento de reasignación CAS n.° 001-2022 tercera convocatoria, para el personal de salud del Hospital Víctor Ramos Guardia en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OF
2. INFORME 016[F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 314-2023

EMISOR : DOMINGA AUSTRAGILDA QUESADA GANOZA - JEFE DE OCI -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN JOSE HERRERA MENDOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL "VICTOR RAMOS GUARDIA" NIVEL II-2- HUARAZ

Sumilla:

Como resultado de la evaluación a los hechos sobre el procedimiento de reasignación CAS N.° 001-2022 - tercera convocatoria, se ha identificado un (1) hecho con indicios de irregularidad, la cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2023-2-0830 denominado "Procedimiento de reasignación CAS n.° 001-2022 tercera convocatoria, para el personal de salud del Hospital Víctor Ramos Guardia en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20196425005**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2023-CG/0830
2. OF
3. INFORME 016[F][F][F]

NOTIFICADOR : DOMINGA AUSTRAGILDA QUESADA GANOZA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

